CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 170-2024

Señores
OINSAT INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
Nit. 901.056.979-4
Persona Jurídica
Dirección: Carrera 7 155 C 30 Edificio North
Point Torre E Oficina 2408
Correo: contador@oinsat.com
Ciudad.

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ Representada por **ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.324.453**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad con acta de posesión del 02 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, en su carácter de Ordenador del Gasto acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **OINSAT INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S** identificado con Nit. 901.056.979-4 y representado legalmente por el señor **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TOCANCIPA** identificado con cedula de ciudadanía de No 79685289.

Así las cosas, los bienes y servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**NUMERO 170-2024**	**FECHA** **07-11-2024**
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	**OINSAT INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S**	
NIT	**901.056.979-4**	
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR EDUARDO JARAMILLO TOCANCIPA**	
C.C.	**79685289.**	
DIRECCION:	Carrera 7 155 C 30 Edificio North/Point Torre E Oficina 2408	
MUNICIPIO:	Bogotá. D.C.	
TELEFONO:	3183121805	Correo electrónico: contador@oinsat.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	**REGIMEN TRIBUTARIO** COMUN	
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 02 AIRES ACONDICIONADOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE 01 AIRE ACONDICIONADO Y ADQUISICIÓN DE 05 EQUIPOS DE VENTILACION PARA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ.	
PLAZO	El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de UN (1) MES a partir de la suscripción del acta de inicio.	
VALOR	DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($12.587.883) M/CTE	

FORMA DE PAGO	El Concejo, cancelará el valor al contratista mediante actas parciales, de acuerdo al suministro proporcionado durante el periodo respectivo, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA	La que se aporte en la primera cuenta.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué- Tolima.
SUPERVISOR	JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
CARGO DEL SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
000361	18-10-2024	2.1.2.01.01.003 2.1.2.02.02.008.02	$17.564.400,00	$12.587.883

Entre los suscritos a saber: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE**, con NIT. 890706839-2 representado por **ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.324.453, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad con acta de posesión del 02 de enero de 2024, en nombre del Concejo Municipal de Ibagué, de conformidad con él, quien se denominará, **EL CONCEJO,** por una parte y por la otra, **OINSAT INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S** identificado con Nit. 901.056.979-4 y representado legalmente por el señor OSCAR EDUARDO JARAMILLO TOCANCIPA identificado con cedula de ciudadanía de No 79685289 quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:*** consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes ***CONSIDERACIONES*****- PRIMERA:** Que la Presidencia del Concejo Municipal, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 008-2024 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 02 AIRES ACONDICIONADOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE 01 AIRE ACONDICIONADO Y ADQUISICIÓN DE 05 EQUIPOS DE VENTILACION PARA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ." conforme especificaciones técnicas y la oferta presentada el 23/10/2024 2:04 PM:



Volver

Opciones

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							1.386.000,00	940.500,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		85122201	EXAMEN MEDICO + ANEXO OSTEOMUSCULAR	9,00	UN	39.500,00	30.000,00	355.500,00	270.000,00
2		85122201	EXAMEN DE OPTOMETRÍA	9,00	UN	19.500,00	17.000,00	175.500,00	153.000,00
3		85122201	EXAMEN DE AUDIOMETRIA	9,00	UN	29.500,00	17.000,00	265.500,00	153.000,00
4		85122201	EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO PERFIL LIPIDICO	9,00	UN	33.000,00	18.500,00	297.000,00	166.500,00
5		85122201	GLICEMIA	9,00	UN	15.500,00	10.000,00	139.500,00	90.000,00
6		85122201	CREATININA	9,00	UN	17.000,00	12.000,00	153.000,00	108.000,00

CLAUSULA PRIMERA –OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 02 AIRES ACONDICIONADOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE 01 AIRE ACONDICIONADO Y ADQUISICIÓN DE 05 EQUIPOS DE VENTILACION PARA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ." ***CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:***

Obligaciones Generales:

1. invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas por la entidad.
2. Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. - Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato.
3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
6. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Ibagué.
7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la invitación pública, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada.
2. Suministrar los equipos, materiales y herramientas, de manera eficiente y oportuna en el sitio destinado de acuerdo a los requerimientos del CONCEJO.
3. Para la prestación de servicio, se debe presentar la autorizaci6n del supervisor del contrato.
4. Garantizar que los equipos y herramientas de trabajo cuenten con todos los requisitos de calidad previstos en las normas técnicas colombianas.
5. Contar con el personal idóneo para el suministro e instalación de los equipos.
6. El contratista deberá contar con el sitio de atención ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Ibagué.
7. Mantener indemne al CONCEJO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros.
8. Entregar e instalar los elementos en sus empaques originales, asegurando su conservación y calidad.
9. Asumir todos los gastos asociados al contrato, hasta la entrega de los bienes al Concejo Municipal de Ibagué.
10. Garantizar que los repuestos a emplear serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.
11. Prestar los servicios e instalar los repuestos de acuerdo con la necesidad que generen los equipos de aire acondicionado y establezca la supervisión del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso.
12. Realizar las correcciones en la calidad del servicio en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para el Concejo Municipal, según lo estipulado en el contrato derivado del presente proceso.
13. Presentar informes al supervisor del contrato con fotos del antes y del después sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
14. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
15. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual que sean designadas por el supervisor.

Para el cumplimiento contractual, el contratista se compromete a realizar el suministro de los bienes que se describen a continuación y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de equipo TIPO MINI SPLIT de 24.000 BTU/h DUAL COOL, inverter, 220V/60hz color blanco, evaporador de 998 x 210 x 345 mm, adecuación de tubería, ajuste de parámetros generales puesta en marcha	GLOBAL	1
2	Suministro e instalación de equipo TIPO MINI SPLIT de 12.000 BTU/h DUAL COOL inverter, 220V/60hz color blanco, evaporador de 837 x 308 x 189 mm. adecuación de tubería, ajuste de parámetros generales puesta en marcha.	GLOBAL	1
3	Mantenimiento general preventivo, de equipo TIPO MINI SPLIT de 12.000 BTU marca SAMSUNG, Desarme de equipo, lavado de piezas aplicación de desincrustante químico y lavado de serpentín con hidrolavadora a presión del evaporador y condensador (unidad exterior) limpieza de la bandeja de drenaje, sopleteo a presión del drenaje Lavado y limpieza de filtros, revisión y ajuste del sistema eléctrico parámetros generales	GLOBAL	1
4	Ventilador de Torre, Potencia 40 Watts, Voltaje Rango entre 110 V y 120V, No. Velocidades:3 Velocidades. Fuentes de Alimentación de Energía: Energía Eléctrica, con temporizador.	UNIDAD	5

OBLIGACIONES DEL CONCEJO 1. Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. 2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. 4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. 5. Aprobar las garantías que presente el contratista, si a ello hay lugar. 6. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar. **OBLIGACIONES COMUNES.** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto. 3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos**. *CLAUSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los

convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el CONCEJO realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONCEJO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al CONCEJO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al CONCEJO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL CONCEJO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el CONCEJO o conocida por el por cualquier medio. ***CLAUSULA CUARTA – VALOR:*** DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($12.587.883) M/CTE. El contratista declara pertenecer al régimen común, como consta en el respectivo RUT**. PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada***. CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:*** El Concejo, cancelará el valor al contratista en un solo pago del 100% al finalizar la ejecución del contrato previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO TERCERO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC**. *CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS*:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONCEJO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. ***CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL***: El CONCEJO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **2.1.2.01.01.003 MAQUINARIA Y EQUIPO, 2.1.2.02.02.008.02 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº o. No. 361 de 18 de octubre de 2024, expedido por el profesional especializado oficina de contabilidad. ***CLAUSULA OCTAVA - PLAZO*:** El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de UN (01) mes a partir de la suscripción del acta de inicio. ***CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:*** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. ***CLAUSULA DECIMA - CESIÓN*:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONCEJO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. ***CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES*:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993. ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:*** Para efectos de esta cláusula toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Concejo Municipal de Ibagué, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -SUPERVISIÓN*:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por ***JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ (SECRETARIO* GENERAL**) o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del CONCEJO y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento

de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el CONCEJO, cuya decisión será definitiva. ***CLAUSULA DECIMA CUARTA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL*:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONCEJO y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. ***CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. ***CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍAS*:** El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá contener los siguientes amparos: Cumplimiento general del contrato El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; Calidad del servicio diez (10%) del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad de los Bienes, será igual diez (10%) del Valor del contrato y por todo el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales, Equivalente al (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. ***CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. ***CLAUSULA DECIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:*** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. ***CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:*** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes. ***CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACION DEL CONTRATO*:** Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - ACTA DE INICIO:*** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución y de legalización del contrato. ***CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LEGISLACION APLICABLE*:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen. ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - COPIA:*** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la Secretaria General del Concejo de Ibagué el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. ***CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** EL CONCEJO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.